

CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Mayo 20 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0638
EXP. RAD. N° 2014-0112

En atención a la solicitud remitida en antecedencia, este Despacho accederá a la petición signada por la jurista de la cooperativa **COPROCENVA**, de conformidad con lo reglado en el inciso final del Art. 75 del C.G.P., que reza:

“Quien sustituye un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución”

Igualmente, el Despacho accederá a la solicitud incoada por la jurista, basada en el Numeral 4° del Art. 43 del CGP., para lo cual se requerirá a la **NUEVA EPS**, a fin de que suministre los datos de la empresa para la cual labora el demandado, señor **JHON EIVER JIMÉNEZ RIOS**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA**,

DISPONE:

1°.- TENER por revocado el poder sustituido en la **Dra. SANDRA PATRICIA OSPINA SUÁREZ**, de conformidad con lo establecido en el Art. 75 de la Ley 1564 de 2012.

2°.- TENER por reasumido el poder inicialmente conferido dentro del presente trámite a la **Dra. MARIA CECILIA PARRA URREA**, identificada con CC N° 31.197.931 de Tuluá V., y portadora de la TP N° 83.954 del C.S.J., a quien se le reconoce personería jurídica para que en lo sucesivo, actué en calidad de apoderada judicial de la cooperativa demandante.

3°- REQUERIR a **NUEVA EPS**, para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir del recibido de la comunicación que habrá de librarse, se sirvan informar a este Estrado Judicial, el nombre de la empresa, para la cual labora el aquí demandado, señor **JHON EIVER JIMÉNEZ RIOS** identificado con la CC N° 18.604.595. Para tal efecto, líbrese por Secretaría el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUÁREZ



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia se notifica por estado
electrónico N° 033

Fecha: **JUNIO 9 DE 2021**

Hora: **7:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia